



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Resolución

Número:

Referencia: APRUEBA PRESENTACIÓN TABACO POA 2025 PCIA. DEL CHACO - EX-2025-94809442- - APN-DGDAGYP#MEC

VISTO el Expediente N° EX-2025-94809442- -APN-DGDAGYP#MEC, por el cual la SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA del MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIBLE de la Provincia del CHACO eleva a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, el Componente: “PROGRAMA EXTENSIÓN, CAPACITACIÓN, DIFUSIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA” Subcomponente: “Administración y Funcionamiento Institucional 2025”, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2025, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco de los Convenios Nros. 4 de fecha 7 de febrero de 1994 suscripto entre la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y el Gobierno de la Provincia del CHACO y 71 de fecha 26 de diciembre de 2005, suscripto entre la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia del CHACO, la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia del CHACO se encuadra en lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que a través de la ejecución del Subcomponente: “Administración y Funcionamiento Institucional 2025”, integrante del Componente: “PROGRAMA EXTENSIÓN, CAPACITACIÓN, DIFUSIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA” del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2025, se obtendrán los recursos financieros que garanticen el funcionamiento integral de la Asociación Civil de Productores Tabacaleros del Chaco, desde el punto de vista social, administrativa y de servicios de maquinarias a sus socios, adecuándola a fin de que pueda desarrollar su actividad gremial, social y funcional acorde a las necesidades que demanden el cumplimiento de sus objetivos.

Que en consecuencia, el Gobierno de la Provincia del CHACO ha decidido promover el mencionado Subcomponente, cuyo Organismo Ejecutor será la Asociación Civil de Productores Tabacaleros del Chaco.

Que en el marco de las acciones que lleva adelante la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA se encuentra la descentralización, sistematización, control y transparencia de la gestión del PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS (PRAT).

Que como consecuencia de ello, resulta necesario lograr una metodología de seguimiento y ejecución de los PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES que se ajuste a los principios mencionados.

Que desde el PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS se manifiesta haber cumplimentado el análisis de factibilidad técnica, contable y legal conforme la normativa que rige la materia.

Que la Coordinación de Tabaco de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA a través de sus áreas competentes ha definido que el presente Subcomponente se encuentra enmarcado en las previsiones del Artículo 27 inciso a) de la Ley N° 19.800 sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, conforme la participación de la Provincia del CHACO en el FONDO ESPECIAL DEL TABACO, así como su recaudación mensual correspondiente.

Que ha tomado intervención el servicio jurídico competente.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, por el Decreto N° 3.478 de fecha 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 de fecha 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase la presentación efectuada por la SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA del MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIBLE de la Provincia del CHACO del Componente: “PROGRAMA EXTENSIÓN, CAPACITACIÓN, DIFUSIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA”, Subcomponente: “Administración y Funcionamiento Institucional 2025” correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2025, por un monto total de hasta PESOS CIENTO DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$102.575.425,48).

ARTÍCULO 2º.- La suma aprobada por el Artículo 1º de la presente resolución será destinada a dotar de recursos financieros a la Asociación Civil de Productores Tabacaleros del Chaco para poder desarrollar el funcionamiento integral de la misma desde el punto de vista social, administrativo y de servicios de maquinarias. De esta forma se pretende desarrollar una actividad gremial, social y funcional acorde a las necesidades de la actividad tabacalera.

ARTÍCULO 3°.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente medida se aplicará del siguiente modo: a) la suma de hasta PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL (\$272.900.-) que será destinada a la actividad “Necesidades Financieras Administrativas”; b) la suma de hasta PESOS DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$16.247.592,88) que será destinada a la actividad “Necesidades Financieras de Funcionamiento”; c) la suma de hasta PESOS DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS (\$17.236.800.-) que será destinada a la actividad “Asistencia Técnica”; d) la suma de hasta PESOS CUARENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL (\$47.330.000.-) será destinada a la actividad “Compra de Vehículo”; e) la suma de hasta PESOS NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUARENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$973.047,51) que se destinará a la actividad “Gastos Financieros”; y f) la suma de hasta PESOS VEINTE MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL OCHENTA Y CINCO CON NUEVE CENTAVOS (\$20.515.085,09) que se destinará a la actividad “Reserva Financiera”.

ARTÍCULO 4°.- Apruébanse el período de ejecución correspondiente al Formulario G: “Cronograma de Actividades” y el Anexo (IF-2025-97565532-APN-SAGYP#MEC) correspondiente a la operatoria para la evaluación de la ejecución que forma parte de la presente medida. En caso de que el organismo responsable argumente causas atendibles, que ameriten la modificación de los cronogramas y operatorias aprobados precedentemente, las mismas podrán ser meritadas por la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA a fin de evaluar su correspondencia, viabilidad y autorización.

ARTÍCULO 5°.- El organismo responsable será la SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA del MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIBLE de la Provincia del CHACO.

ARTÍCULO 6°.- El organismo executor será la Asociación Civil de Productores Tabacaleros del Chaco.

ARTÍCULO 7°.- La transferencia de la suma aprobada en el Artículo 1° de la presente medida quedará supeditada al envío a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, del listado de beneficiarios definitivo en formato PDF y Excel, el cual deberá contener la siguiente información: i) Nombre y Apellido, ii) Documento Nacional de Identidad (DNI), iii) N° de Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT), iv) Domicilio y v) Teléfono.

ARTÍCULO 8°.- La transferencia de las sumas: i) de hasta PESOS DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL (\$216.000.-) correspondiente al ítem “Insumos de Oficina y Computación” integrante de la actividad “Necesidades Financieras Administrativas” y ii) de hasta PESOS CUARENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL (\$47.330.000.-) correspondiente a la actividad “Compra de Vehículo” quedarán supeditadas a la presentación, a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, de la documentación relativa a la aplicación de procedimientos de compras acorde a la normativa vigente en cada Provincia y en cada organismo o institución.

ARTÍCULO 9°.- La transferencia de las sumas: i) de hasta PESOS VEINTE MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL OCHENTA Y CINCO CON NUEVE CENTAVOS (\$20.515.085,09) correspondiente a la actividad “Reserva Financiera” y ii) de hasta PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS MIL OCHOCIENTOS (\$1.900.800.-) correspondiente al ítem “Reparaciones Gral. 30% del gasto de combustible” integrante de la actividad “Asistencia Técnica” quedarán supeditadas al envío a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, de la documentación que justifique su utilización.

ARTÍCULO 10.- La suma aprobada por el Artículo 1º de la presente medida deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 63430/76, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA - Sucursal Plaza de Mayo 362 -L.25465-FET-REC-FDO.TERC. y acreditarse en la Cuenta Corriente Recaudadora N° 10585/06 del NUEVO BANCO DEL CHACO S.A., Sucursal N° 30, de la Ciudad de Resistencia, Provincia del CHACO, perteneciente a DAMP - F.E.T.PROG.REC.TABACO.

ARTÍCULO 11.- El monto acreditado en la cuenta recaudadora mencionada en el artículo precedente, será transferido a la Cuenta Corriente ejecutora N° 7486/01 del NUEVO BANCO DEL CHACO S.A., Sucursal General San Martín, de titularidad de la Asociación Civil de Productores Tabacaleros.

ARTÍCULO 12.- La suma que por este acto se asigna estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 13.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del Subcomponente detallado en el Artículo 1º de la presente resolución el organismo responsable no hubiese solicitado la transferencia de fondos en su totalidad, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 14.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del Subcomponente, el organismo ejecutor no hubiese utilizado los fondos ya transferidos sin que mediaren causas atendibles, dichos recursos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA para la implementación de otros proyectos.

ARTÍCULO 15.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente, o parte de él, por parte del organismo responsable o el organismo ejecutor, conforme a lo dispuesto precedentemente, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 16.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, dispondrá de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2025, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 17.- Regístrese, comuníquese y archívese.